



## Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

### Resolución N° 311-2010-OSCE/PRE

Jesús María,

09 JUN 2010

#### VISTOS:

La solicitud de designación de Presidente de Tribunal Arbitral formulada por el Consorcio Master's, recibida el 30 de marzo de 2010, y subsanada mediante escrito presentado el 14 de abril de 2010 (Expediente N° D086-2010);

El Acta de Propuestas para Designación de Árbitro N° 122-2010/CE-AA-OSCE del 26 de mayo de 2010, suscrita por los miembros de la Comisión Evaluadora conformada mediante Resolución N° 062-2010-OSCE/PRE;

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de setiembre de 2008, el Gobierno Regional de Cajamarca y el Consorcio Master's, suscribieron el Contrato N° 005-2008-GR-CAJ/GCR derivado de la Licitación Pública N° 004-2008-GR.CAJ para la ejecución de la obra: "Mejoramiento Estadio Héroes de San Ramón";

Que, mediante carta s/n recibida por el Gobierno Regional de Cajamarca el 26 de noviembre de 2009, el Consorcio Master's solicitó el inicio del procedimiento arbitral para resolver las controversias descritas en dicho documento;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, mediante Oficio N° 1206-2009-GR.CAJ/PRO.P.R. de fecha 04 de diciembre de 2009, responde la solicitud arbitral, designando como árbitro al señor abogado Juan Carlos Díaz Sánchez;

Que, mediante carta s/n recibida el 14 de diciembre de 2009 por el Gobierno Regional de Cajamarca, el Consorcio Master's designa como árbitro al señor abogado Rodolfo Anibal Morocho Mori;

Que los árbitros no se han puesto de acuerdo en la designación del Presidente del Tribunal Arbitral, por lo que el Consorcio Master's ha solicitado al OSCE que realice la designación cumpliendo, para esos efectos, con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del OSCE;

Que, corresponde al OSCE designar al Presidente de Tribunal Arbitral de conformidad con lo dispuesto en el artículo del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 que entró en vigencia 01 de febrero de 2009, establece que cualquier referencia al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -CONSUCODE-, se entenderán hechas al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado -OSCE-;

Que, el OSCE, en el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento no puede ni debe efectuar un análisis de fondo del asunto motivo de la controversia, ni tampoco tiene atribuciones para decidir si la solicitud de arbitraje es válida, si fue



presentada de manera extemporánea o, si la materia de la controversia es efectivamente arbitrable, cuestiones que competen exclusivamente al árbitro único;

Que, de conformidad con la atribución conferida en el numeral 19) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE aprobado por Decreto Supremo N° 006-2009-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** Designar al abogado Sergio Calderón Rossi como Presidente del Tribunal Arbitral que se encargará de resolver las controversias surgidas entre las partes, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** La presente designación, no generará vínculo laboral alguno entre el árbitro designado y las partes para las que se desarrolla el arbitraje ni con el OSCE.

**Artículo Tercero.** La responsabilidad y la actuación del árbitro designado en el ejercicio de sus funciones, será estrictamente personal y no vinculará de modo alguno al OSCE.

**Artículo Cuarto.** El árbitro designado en la presente Resolución debe remitir a OSCE copia impresa del laudo arbitral, y de sus correcciones, integraciones y aclaraciones, si las hubiere, así como su transcripción en medios magnéticos para su registro y publicación.

**Artículo Quinto.** Los honorarios, gastos y demás costos del arbitraje serán determinados directamente por el Tribunal Arbitral.



Regístrese, comuníquese y archívese.



*[Signature]*  
**RICARDO SALAZAR CHÁVEZ**  
Presidente Ejecutivo